



LAGUNA BLANCA, 23 MAR 2020

N° 258/.- (SECCION " D ")

VISTOS

Decreto N°100, de Fecha 17 septiembre 2005 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile, Art. 1inc. Final, 19 N°1, 9, Art.118, y demás normas pertinentes.

El DFL N° 1 del año 2006, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

El D.F.L 1-19653, de fecha 13 de diciembre 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Ley 19.880, Fecha de 22 de mayo 2003 Del Ministerio Secretaría general de la Presidencia Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Ley N° 18.883 Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

El Decreto 104 de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior a. **“DECLARA ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE, POR CALAMIDAD PÚBLICA, EN EL TERRITORIO DE CHILE**

El Decreto 188,de fecha 18 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE SALUD, Subsecretaría de Salud Pública, que DISPONE MEDIDAS SANITARIAS QUE INDICA POR BROTE DE COVID-19.

La Resolución 180 de fecha 16 de marzo de 2020, del MINISTERIO DE SALUD, Subsecretaría de Salud Pública, DISPONE MEDIDAS SANITARIAS QUE INDICA POR BROTE DE COVID-19.

Resolución N°183,de fecha 17 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE SALUD Subsecretaría de Salud Pública DISPONE MEDIDAS SANITARIAS QUE INDICA POR BROTE DE COVID-19.



El Decreto N° 4/2020 Del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, que decreta alerta sanitaria por el periodo que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de Salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de nuevo coronavirus (2019-NCOU) y sus modificaciones.

El Decreto Exento N° 183/2020 Del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, de fecha 17 de marzo de 2020 que dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19.

El Dictamen N°3610 de fecha 17 de marzo de 2020 de Contraloría General de la República, Sobre Medidas de Gestión que pueden adoptar los Órganos de la administración del estado a propósito del Brote de COVID-19.

Las Resoluciones N° 6 y 7 de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de fecha 26 de marzo de 2019.

El Acta de Proclamación del Tribunal Regional Electoral XII región de fecha 24 de noviembre de 2016, y del Acta de Constitución e Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 06 de diciembre de 2016 Dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo. 5 de la Ley 18.575, la autoridad del servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Que, a dicha autoridad le corresponde el control de la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.

Que, como es de público conocimiento, a partir del mes de diciembre de 2019, hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19.

Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de COVID-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto No 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.



Que, el 5 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el decreto No 4, de 2020, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho decreto fue modificado por el decreto No 6, de 2020, del Ministerio de Salud.

Que, el 28 de febrero de 2020, la OMS elevó el riesgo internacional de propagación del coronavirus COVID-19 de “alto” a “muy alto”.

Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia.

Que, hasta la fecha, 171 países o territorios han presentado casos de COVID-19 dentro de sus fronteras. Así, a nivel mundial, 193.475 personas han sido confirmadas con la enfermedad, con 11.123 muertes.

Que, en Chile, hasta la fecha 434 personas han sido diagnosticada con COVID-19.

Que, la OMS ha reconocido el COVID-19 como una pandemia global.

Que, por la misma razón la autoridad sanitaria del país ha dado lineamiento para las instituciones.

Que el día 17 de marzo de 2020, La Secretaria Regional Ministerial de Salud (SEREMI DE SALUD) de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, informó que en la comuna de Punta Arenas se confirmaron los primeros casos de COVID-19, disponiéndose su cuarentena.

Que, por Dictamen número 3.610 de la Contraloría General de la Republica sobre medida de gestión que pueden adoptar los órganos de la administración del estado a propósito del brote de COVID-19.

Las instrucciones impartidas mediante el Decreto N° 4/2020 Del Ministerio de Salud, Subsecretaria de Salud Pública, que decreta alerta sanitaria por el periodo que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de Salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de nuevo coronavirus (2019-NCOU) y sus modificaciones, y El Decreto Exento N° 183/2020 Del Ministerio de Salud, Subsecretaria de Salud Pública, de fecha 17 de marzo de 2020 que dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19.



Que, se hace necesario velar por la salud y bienestar de los habitantes de la comuna de Laguna Blanca, y a su vez resguardar el cumplimiento de las funciones Constitucionales y legales entregadas al Municipio, dando cumplimiento al principio de eficiencia y eficacia de la función pública.

Que, los Art 1, 2, y 56 1era. parte de la Ley 18.695 L.O.C.M entrega la administración local de cada comuna en una Municipalidad. A su vez la misma Ley señala el Alcalde será su máxima autoridad y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento.

Que, Art. 4° de la Ley 18.695 L.O.C.M. entrega a las Municipalidades las atribuciones y funciones para desarrollar en su territorio, que la letra b) del mismo artículo entrega a los Municipios la Salud pública y la protección al medio ambiente.

A su vez, el Artículo 5° de la misma ley otorga Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones dictar resoluciones obligatorias de carácter general.

Teniendo presente que **en nuestra comuna no se han generado casos de contagios por Covid-19**, a la fecha. Sin embargo, queremos optar por esta medida de precaución, con la cual aseguramos realizar todos los esfuerzos comunales para apoyar con celeridad a nuestros vecinos en caso de necesidad. Razón por la cual se declara Emergencia Comunal.

Que con el objeto de proteger la salud de todos los habitantes de la comuna de Laguna Blanca, habiendo estudiado las recomendaciones del Colegio Médico de Chile los cuales recomiendan cuarentena total para evitar la expansión del virus se hace necesario declarar cuarentena preventiva en todo el territorio de la Comuna de Laguna Blanca.

Por lo anterior, se Decreta el cierre **total restaurantes, cafeterías, y eventos deportivos independientes**, con el objeto de disminuir concentraciones de personas que puedan diseminar el virus en la población, esta medida rige desde las 14:00 horas del Lunes 23 de marzo de 2020 de forma indefinida mientras se mantengan las condiciones de riesgo de contagio por COVID- 19,



DECRETO

1. **CUARENTENA PREVENTIVA en todo el territorio de la comuna de laguna blanca. de manera transitoria**, desde las 14:00 horas del día Lunes 23 de marzo por los siguientes 15 días corridos, salvo que se disponga su cese mediante acto administrativo en contrario, y podrá ser prorrogada de mantenerse las actuales condiciones que nos afectan, llamando al comercio establecido a cerrar sus dependencias, manteniendo el funcionamiento centros de abastecimiento de primera necesidad de abarrotes y combustibles, y a la población a cumplir las recomendaciones en el sentido de no salir de sus casas y mantenerse en sus respectivos domicilios en la medida que ello le resulte posible a fin de no propagar la enfermedad de coronavirus.

2.**DECLARASE EMERGENCIA COMUNAL, por Covid-19**, medida de precaución, con la cual aseguramos realizar todos los esfuerzos comunales para apoyar con celeridad a nuestros vecinos en caso de necesidad.

3.- **DECRETASE EL CIERRE TOTAL DE RESTAURANTES, CAFETERIAS, Y EVENTOS DEPORTIVOS INDEPENDIENTES**, con el objeto de disminuir concentraciones de personas que puedan diseminar el virus en la población, esta medida rige desde las 14:00 horas del Lunes 23 de marzo de 2020 de forma indefinida mientras se mantengan las condiciones de riesgo de contagio por COVID-19.



4. **MANTÉNGASE CERRADOS** los recintos deportivos, centro comunitario y de turismo, y demás dependencias municipales de alto flujo, hasta el levantamiento de las medidas según ameriten las circunstancias.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE a través del sitio web institucional, **NOTIFÍQUESE EL PRESENTE DECRETO A CARABINEROS DE CHILE VILLA TEHUELCHES Y RETÉN MORRO CHICO, DIRECCIONES MUNICIPALES, Y UNA VEZ HECHO ARCHÍVESE.**



RENE VILLEGAS BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL
COMUNA LAGUNA BLANCA



ELEAZAR RICARDO RITTER RODRIGUEZ
ALCALDE
COMUNA LAGUNA BLANCA

ERRR / RAVB / cls

DISTRIBUCION:

- Reten Villa Tehuelches
- Retén Morro Chico
- Alcaldía
- Direcciones, departamentos
- Interesados
- Antecedentes
- Archivo